

**DICTAMEN DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 199 DEL CODIGO DE JUSTICIA MILITAR, SUSCRITA POR EL DIPUTADO ABSALON GARCIA OCHOA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN.**

**HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Defensa Nacional, le fue turnada para estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma el artículo 199 del Código de Justicia Militar.

Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 39, numeral 1 y numeral 2 fracción VIII y 45 numeral 6, incisos e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 80, numeral 1, fracción II; 82, 85, 157 numeral 1 Fracción, artículo 287 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, bajo la siguiente:

**METODOLOGÍA**

- I. En el capítulo "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la Iniciativa y de los trabajos previos de la Dictaminadora.
- II. En el capítulo "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se sintetiza el alcance de la iniciativa de mérito
- III. En el capítulo "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

## **I. ANTECEDENTES**

1. En sesión celebrada el 03 de marzo de 2020, el Pleno de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el Diputado Absalón García Ochoa presentó la iniciativa con proyecto de decreto materia del presente dictamen.
2. Con oficio núm. D.G.P.L. 64-II-2-1781 y con número de expediente 6200, la Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, turno la iniciativa con proyecto de decreto a la Comisión de Defensa Nacional, para su estudio y dictaminarían.
3. Mediante oficio No. D.G.P.L. 65-II-8-1204 de fecha 8 de marzo de 2022, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en el artículo 287 del Reglamento de la Cámara de Diputados, turno nuevamente a esta Comisión para dictamen la iniciativa en comento.
4. Con fecha 15 de marzo de 2022, esta Comisión recibió el oficio No. D.G.P.L. 65-II-8-1204 de fecha 8 de marzo de 2022, en el que se notificaba del turno nuevamente a esta Comisión para dictamen de la iniciativa en comento.

## **II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA**

Establecer que la amnistía, solo se concederá cuando no se hayan violado derechos humanos de civiles o militares.

El Diputado establece como objetivo: "... Conceder únicamente la amnistía cuando no se hayan violado los derechos humanos de civiles o militares."

Igualmente menciona que: "... La amnistía (del griego amnistía: olvido) es una facultad del Congreso, mediante la cual establece el olvido legal de la comisión de alguna clase de delitos. Con esta figura jurídica se invalidan los procesos comenzados o por comenzar, así como las condenas ya pronunciadas.

# COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

"LXV la Legislatura de la Paridad, la inclusión y la Diversidad"



DICTAMEN DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 199 DEL CODIGO DE JUSTICIA MILITAR,

Esta figura jurídica ha sido criticada profundamente por juristas, criminólogos y filósofos de renombre. El marqués de Beccaria, Enrico Ferri, Immanuel Kant, y Cesare Lombroso la consideraron opuesta al principio de la igualdad, puesto que consideraron que colaboraba con las tendencias delincuenciales de los animales. Pero a pesar de ello se ha mantenido la corriente favorable hacia esta figura. Los juristas Stanislao Mancini y Joseph Story la fundamentan desde la misma soberanía, ya que la potestad de clemencia es uno de sus atributos."

Así como también mencionan que: "...La justicia penal militar debe ajustarse a la realidad actual, por ello se debe reconstruir su normatividad, haciéndola más transparente. Los delitos y las faltas de orden militar tienen una regulación especial, la cual está reglamentada en la respectiva normativa secundaria; tratándose de los delitos, en el Código de Justicia Militar. Si bien es cierto que el derecho penal militar resulta idónea normativamente para el conveniente funcionamiento y control del personal militar al servicio del Estado, recuérdese que estos además de atender lo ordenado por sus normas particulares, también están obligados a cumplir con los demás ordenamientos a que están sujetos los civiles con pena de ser sancionados, es decir que por el papel y funciones tan importantes que desarrollan dentro del Estado mexicano, están sujetos de manera más férrea que cualquiera otra persona común y corriente a las disposiciones legales, a las cuales siempre deben sujetar su conducta."

### III. CONSIDERACIONES DE LA COMISION

Para efecto de analizar la iniciativa presentada, se elaboró el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 199.- La amnistía aprovecha a todos los responsables del delito, aun cuando ya estén ejecutoriamente condenados. A los que se hallen presos, se les pondrá desde luego en libertad No hay equivalente	Artículo 199.- La amnistía aprovecha a todos los responsables del delito, aun cuando ya estén ejecutoriamente condenados. A los que se hallen presos, se les pondrá desde luego en libertad. La amnistía se concederá únicamente cuando no se hayan violado derechos humanos de civiles o militares.

**Transitorio**

Único. La reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Del análisis de las propuestas del Diputado proponente, esta comisión de Defensa Nacional extrae las siguientes consideraciones:

**Primera.** Esta comisión coincide con el acercamiento histórico del concepto de la amnistía que hace el Diputado proponente, además de incluir de acuerdo con la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de la definición de amnistía<sup>1</sup>:

*A menos que se indique otra cosa, se designan con la palabra amnistía las medidas jurídicas que tienen como efecto:*

- a) La posibilidad de impedir el enjuiciamiento penal y, en algunos casos, las acciones civiles contra ciertas personas o categorías de personas con respecto a una conducta criminal específica cometida antes de la aprobación de la amnistía: o*
- b) La anulación retrospectiva de la responsabilidad jurídica anteriormente determinada.*

*Las amnistías no impiden que se haga efectiva la responsabilidad jurídica respecto de una conducta que todavía no ha tenido lugar, que se constituirá una invitación a violar la ley.*

**Segunda.** Aunado lo anterior, de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que da sustento al fuero de guerra o fuero militar para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviese complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.

---

<sup>1</sup> [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/Amnesties\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/Amnesties_sp.pdf)

Así mismo lo establece como tesis aislada el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de la siguiente forma:

**FUERO. SU PROHIBICION EN EL ARTICULO 13 CONSTITUCIONAL IMPLICA LA PROSCRIPCION DE JURISDICCIONES O ESFERAS COMPETENCIALES DISTINTAS, EN FUNCION DE LA SITUACION SOCIAL DE DETERMINADA PERSONA O CORPORACION<sup>2</sup>**

No obstante que la palabra fuero tiene varias acepciones, la interpretación histórica y sistemática del artículo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, permite concluir que la proscripción que realiza de los fueros se refiere a la prohibición del establecimiento de jurisdicciones o esferas competenciales en función a la situación social de determinada persona o corporación. En efecto, al establecer el artículo 13 constitucional la subsistencia del fuero de guerra, en tratándose de delitos y faltas contra la disciplina militar, se refiere a la aplicación en estos supuestos, de leyes distintas por tribunales militares. De esta forma no debe existir, fuera del ámbito militar, ningún tribunal distinto de los ordinarios que privilegie determinada persona o corporación.

Por lo que, fundamenta la existencia del marco jurídico militar, y como referente de la disciplina militar, se encuentra el Código de Justicia Militar.

**Tercera.** De la misma forma, se considera relevante mencionar que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 29 fracción X le corresponde el despacho de la administración de justicia militar.

Por lo que, doblemente se fundamenta que la justicia militar en nuestro país será a través de la Secretaria de la Defensa Nacional y los órganos que ella determine necesarios para aplicarla.

---

<sup>2</sup> Registro digital: 197675, Instancia: Pleno, Novena Época, Materias(s): Constitucional, Tesis: P. CXXXVI/97, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo VI, Septiembre de 1997, página 204, Tipo: Aislada Amparo directo en revisión 698/96. Emilio Ocejo Gutiérrez y otra. 4 de agosto de 1997. Unanimidad de diez votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Mariano Azuela Guitron. Secretario: Ariel Alberto Rojas Caballero. El Tribunal Pleno, en sus sesiones privadas celebradas el veinticinco de agosto en curso, aprobó con el número CXXXVI/1997, la tesis aislada que antecede; y determino que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, distrito Federal, a veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y siete.

**Cuarta.** La amnistía es una facultad del Congreso para establecer el perdón legal de la comisión de algún delito; con esta figura jurídica se invalidan los procesos comenzados o por comenzar, así como las condenas ya pronunciadas. Puede o no otorgarse conforme a los intereses del estado.

En el último tramo del Siglo XX el Honorable Congreso de la Unión aprobó dos leyes de amnistía una en 1978 y una segunda en 1994 y recientemente en el 2019 se expidió la Ley de Amnistía<sup>3</sup> presentada por el Ejecutivo Federal.

Para abundar en lo anterior, la Ley de Amnistía recientemente aprobada establece en su artículo 1 que decreta amnistía en favor de las personas en contra de quienes se haya ejercitado acción penal, hayan sido procesadas o se les haya dictado sentencia firme, ante los tribunales del orden federal, siempre que no sean reincidentes respecto del delito por el que están indiciadas o sentenciadas, por los delitos cometidos antes de la fecha de entrada en vigor de la Ley, en ciertos supuestos delictivos establecidos en la ley<sup>4</sup>.

**Quinta.** Aunado lo anterior, esta Comisión considera que la propuesta de reforma limita la concesión del derecho a acceder a una amnistía por causas que involucran violaciones a los derechos humanos de civiles y militares, pero únicamente sería dentro de la jurisdicción militar, estableciendo así, una distinción discriminatoria que no se prevé para delitos del fuero común o federal, que pueden incluso ser más lesivos a la sociedad en general.

**Sexta.** Por otro lado, contrario a lo que el Diputado proponente menciona, la Suprema Corte de la Nación establece en tesis aislada, por ejemplo, el delito de homicidio queda excluido del fuero militar, es decir, si la máxima violación a los derechos humanos como lo es la privación de la vida, de hecho, se excluye del fuero militar, la amnistía evidentemente no podrá concederse ante la jurisdicción militar, más bien, se sugiere plasmarse en la legislación del fuero común.

---

<sup>3</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmn\\_220420.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmn_220420.pdf)

<sup>4</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmn\\_220420.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmn_220420.pdf)

DICTAMEN DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 199 DEL CODIGO DE JUSTICIA MILITAR.

**DELITO DE HOMICIDIO. QUEDA EXCLUIDO DEL FUERO MILITAR PREVISTO EN EL ARTICULO 13 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS<sup>5</sup>.**

Cuando se trate del delito de homicidio previsto y sancionado en el Código Penal Federal, cuya conducta delictiva se haya verificado en el desarrollo de una actividad castrense dentro de las instalaciones militares y los sujetos activo y pasivo tenían esa calidad al momento de los hechos, se debe precisar, a quien corresponde conocer del asunto, si a una autoridad civil o militar. Se considera que la competencia para conocer del asunto, por razón de fuero, se surte a favor de una autoridad civil. Ello, porque la naturaleza jurídica del homicidio impide que pueda existir una estricta conexión con la disciplina militar, en atención a que el bien jurídico que se pretende proteger es la vida, como uno de los bienes más preciados para el ser humano y para la sociedad, sin que guarde relación alguna con los bienes jurídicos propios del orden militar o con algún tipo de afectación a los mismos. Lo anterior es así, porque el Tribunal Pleno ha considerado en diversos precedentes que el fuero militar solo es competente para conocer de los delitos y faltas que, por su propia naturaleza, atente, de manera directa contra la disciplina militar, cometidos por militares en activo, siempre y cuando se realicen en actos del servicio y no esté involucrado un civil o se trate de violaciones de derechos humanos, pues aun cuando se pudiera creer que cualquier conducta irregular perpetrada por un militar en activo pudiera afectar la disciplina castrense, dando lugar a lo posible comisión de un delito militar, ello no es así, porque para que esa conducta pueda reputarse como constitutiva de un delito materia del fuero de guerra, debe existir una conexión directa entre aquella y la disciplina castrense objetivamente valorada (principio organizativo de las fuerzas armadas); tampoco resulta un factor determinante la circunstancia de que se introduzca cualquier descripción típica en el Código de Justicia Militar, para creer que con esa sola incorporación formal se diera lugar a la existencia de esa estricta conexión, pues actuar de manera contraria haría nugatorio el carácter restrictivo o excepcional de ese fuero, retro trayéndolo a una posición meramente subjetiva,

---

<sup>5</sup> Registro digital:2021859. Instancia: Primera Sala, Decima Época, Materias(s): Constitucional, Penal, Tesis: 1º. X/2020 (10º). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 77, Agosto de 2020, Tomo IV, pagina 3049, Tipo: Aislada Amparo en revisión 14/2018. Gerardo Andrés Ramírez Chao. 23 de mayo de 2018. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien formulo voto concurrente, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien formulo voto concurrente en el que se aparta de las consideraciones contenidas en la presente tesis y Norma Lucía Piña Hernández. Ponente Norma Lucía Piña Hernández. Secretario: Suleiman Meraz Ortiz. Esta tesis se publicó el viernes 07 de agosto de 2020 a las 10:15 horas en el Semanario Judicial de la Federación

DICTAMEN DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 199 DEL CODIGO DE JUSTICIA MILITAR.

donde el elemento relevante para su delimitación sea la calidad de los sujetos involucrados o la tipificación en un ordenamiento sustantivo del índole militar<sup>6</sup>.

Aunado a lo anterior, la Comisión de la Defensa Nacional considera que la redacción de la iniciativa se puede interpretar en un sentido amplio, impidiendo que se pueda conceder el beneficio, ya que todo el delito que tenga como víctima a una persona física, implica la violación de un derecho humano, resultando confusa para su aplicación.

**Séptima.** Asimismo, tomando en cuenta que al contarse con un marco que establezca un catálogo de delitos que defina claramente los ilícitos que sean violaciones a los derechos humanos, se caería en confusión en la materialización de la iniciativa en cuestión.

Es decir, ante la falta de un catálogo específico que establezca cuales son aquellos delitos que derivados de las violaciones a derechos humanos no puedan considerarse para la amnistía, no solo en la jurisdicción militar sino también en el fuero civil.

**Octava.** Además de los antes mencionado, esta Comisión quiere dejar en claro que respalda las acciones de la Secretaría de la Defensa Nacional para erradicar las violaciones a los Derechos Humanos dentro y fuera de filas militares.

Así como también que se considera prioridad llevar a cabo las medias necesarias que garanticen el respeto irrestricto a los Derechos Humanos. Lo anterior se refleja con la siguiente información de Segundo Informe de Actividades de la Secretaría de la Defensa Nacional<sup>7</sup>.

Del 1 de septiembre de 2019 al 31 de julio de 2020, la Secretaría de la Defensa Nacional, en coordinación con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), a través del Centro de Capacitación en Derechos Humanos e Igualdad de Género de la SEDENA, impartió cursos, conferencias, pláticas y videoconferencias, dirigidos al personal de Generales, Jefes, Oficiales y Tropa, capacitando a 122,558 elementos.

---

<sup>6</sup> Subrayado propio.

<sup>7</sup> Versión pdf del Segundo Informe de Labores de la Secretaría de la Defensa Nacional, capítulo 4, pg. 57.



Del 1 de septiembre de 2019 al 31 de julio de 2020, la CNDH notifico a la SEDENA 280 quejas y emitió dos recomendaciones que se encuentran en fase de cumplimiento; para el efecto, se observa lo establecido en la Ley General de Víctimas, con lo que se reitera el compromiso institucional en la observancia, protección y respeto de los Derecho Humanos.

La Secretaría de la Defensa Nacional, impulsa la igualdad como principio rector con la finalidad de fortalecer la igualdad de efectiva de derechos entre mujeres y hombres, así como erradicar las prácticas discriminatorias; del 1 de septiembre de 2019 al 31 de julio de 2020, se materializaron las actividades siguientes:

- A través del Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres SDN, se realizó la capacitación en materia de igualdad de género, se impartieron Diplomados, Seminarios, Cursos y Talleres, dirigidos a personal de Generales, Jefes, Oficiales y Tropa, capacitando a un efectivo de 10,555 mujeres y hombres.
- Se capacito a 6,071 militares entre mujeres y hombres, en materia de prevención al hostigamiento acoso sexual.
- Se revisó y actualizó e Procedimiento Sistemático de Operar para la Prevención y Atención del Hostigamiento y Acoso Sexual.
- Se revisaron, ajustaron y/o actualizaron un total de 495 textos de la bibliografía militar, referente al uso de lenguaje incluyente y de las políticas de igualdad de género, adoptadas por el Estado mexicano en el ámbito nacional e internacional.

Por lo que queda claro que, para la Secretaría de la Defensa Nacional, de la mano de las instituciones integrantes de la Administración Pública Federal, contribuyen con la protección y promoción de los Derechos Humanos, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 1/o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que los integrantes de la Comisión de Defensa Nacional concluyen dictaminar en sentido negativo por las razones antes expuestas y los principios de técnica legislativa, redacción de las normas y reglas lógicas para la construcción de las normas jurídicas, toda vez que, no se considera pertinente incluir discriminadamente facultades a la jurisdicción militar que todavía no estén plasmadas en el fuero federal.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones que realiza la Secretaria de la Defensa Nacional en favor del respeto irrestricto de los Derechos Humanos en las filas del Ejército y Fuerza Aéreas Mexicanas y la población de nuestro país.

DICTAMEN DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 199 DEL CODIGO DE JUSTICIA MILITAR,

Por las argumentaciones vertidas en las consideraciones anteriormente expuestas, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Defensa Nacional concluyen que se dictamine en sentido negativo la iniciativa motivo del presente dictamen. Por consiguiente, sometemos al Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 199 del Código de Justicia Militar, suscrita por el Diputado Absalón García Ochoa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**SEGUNDO.** - Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

**Tercero.** - Comuníquese la presente resolución a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para los efectos conducentes.

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 31 de marzo de 2022.

Cuarta Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:4

31 de marzo de 2022

Reporte Votacion Por Tema

**NOMBRE TEMA** Dictamen que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 199 del Código de Justicia Militar, suscrita por el Diputado Absalón García Ochoa del Grupo Parlamentario del PAN.

**INTEGRANTES** Comisión de Defensa Nacional

Diputado	Posicion	Firma
 Dionicia Vázquez García	A favor	825E9C39F0D1D1D5A87DC122CAA2 E79F0E869057D1F9EAC7DC1B3F0F6 BDDBF8E9ECA489548CC9DC7C175 DF857F9EAF0A32E856A040651220E 8CA175D0A915EF
 Esther Berenice Martínez Díaz	A favor	D1E23EFBA2068DA4A7786B17FB416 98AF1DB97111B7EE5CF474C6DB5A 6EE92499D51ECDD59DCA2E6B4619 88E50F52BD0CA2689148D48021DF1 E21C7409DC98CF
 Fernando Marín Díaz	A favor	5146A91B1B568406C1628B1717A8E CCFD7559DCE352D80B62B2D47592 8117A03FE16DFC683D7C0CE56256F 4F24F432D6AFC16A34C363757A19B 42FB71AE60982
 Francisco Javier Huacus Esquivel	A favor	B9FBA206DBFAC5DC3100896E94555 F58C140C9CB3B74A6D3F2E17D5449 C40CAC0DE3269AC22E5EF5706E51 4160499D7C3979F17D25A9A5DEF5E 067C0F0E165AA
 Guillermo Octavio Huerta Ling	A favor	0384152D80FA652756689A18E66541 E3ED15D1C742D5882AB984EF9751E 6B9A5958B27B85D30399E78C1DA08 262119D2C8856FD8601A89EFD86A7 0BF4AD570B3

Cuarta Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesión:4

31 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** Dictamen que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 199 del Código de Justicia Militar, suscrita por el Diputado Absalón García Ochoa del Grupo Parlamentario del PAN.

**INTEGRANTES** Comisión de Defensa Nacional



Jaime Humberto Pérez Bernabe

A favor

0952FAF84D4678B4F90237DFC6AD7  
913C98048724CCE827AC6A1A38A95  
134443E7F1B58A62B1A9E29C5ED86  
022C6A22BCE8F2DC754636E6245BB  
159F3DD5762A



Jaime Martínez López

A favor

A83EF3BAA0CACAC53E6B423A48D6  
B6A6BB7860A9FB5973C5C3BB09B96  
2A6EBF3730A6D7B87C7A242A15D8F  
C795A580FB4AA18D21926119B657D  
4167509332C6C



Javier Casique Zárate

A favor

AE89C430DF4EF89C6AAE5F998A4B  
C72C2BF92BF02FDD4022E69AF3970  
D2AFF4CBA090AA97E9307E98C2AB  
0A35D3409A01790E760D93728D3A03  
E209363319C31



Javier Joaquín López Casarín

Ausentes

4E84B00C5B77439EFD5B0A2A5351B  
9C64280D8122717BE5386BFCD228A  
A317E5FDFE75E66F53FBA26C3656C  
0360EEC85E70C89ABB31535157D67  
7C35B1563447



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

Ausentes

D05D322DFC1AF90110AB9DF136B93  
9F1A54E0538B8A3D2CA9B8408B772  
61AD86132F70ED6B24EB5BBB42750  
861072A93AB5DE10D1D9ED6690B5E  
74AC2A4D5514



Juanita Guerra Mena

A favor

CF152A6012A37FBD9E94E9F79DC05  
C88FB8DB0FEE7C44FF519C7E5710  
C60E6096765F7F8817DE4E567FFB7  
C10A386C7C78ABD4015BEFA025E49  
86215F381AF0E

Cuarta Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesion:4

31 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** Dictamen que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 199 del Código de Justicia Militar, suscrita por el Diputado Absalón García Ochoa del Grupo Parlamentario del PAN.

**INTEGRANTES** Comisión de Defensa Nacional



Luis Alberto Mendoza Acevedo

A favor

A1B65438838A3EB4066EB7772C84B  
C7283E76E07DC46AC04D11FE57E5  
B4613E8B7A6D0A5D650E325786EFD  
8BF7CFF840AAD1172B696946CA16F  
DEC15D10C15D6



Luis Armando Melgar Bravo

A favor

303DD7E5B79ECC48AA38F0F829FA0  
49045D0CEF35799AB87CAB28EDED  
56EAD5A2074C33CA5DF3D1D36B7B  
DACF7D61F2E5403EB968D602A8598  
DF089953EA1A8D



Luis Arturo González Cruz

A favor

8903B30ED1E6FC62FA2F759D7EA74  
021DC833A701DB1FC26E7DA118E7  
D434B6DFE0F320A150474D434BF39  
99D5663EAC5AAB479F9B76E57362E  
C86385E656C63



Marco Antonio Pérez Garibay

A favor

8072EEF14CE7E4E63DC655193AA10  
EC87D16D0CB1C67AB7D4B2F863FE  
97182AA0DCA18DDC7E5999ED2880  
CFFAFF7D852C9374F680EFC20D4A1  
3E69AE3D2AC805



Margarita Ester Zavala Gómez del Campo

A favor

9772E73ECB5F5220AFABD18FBA29E  
5442A864F75E97A0F7459A869C7A6A  
228B09124368CF6A8480B54463B614  
9E2187258B2A0F02404C9B6A650BF6  
AC4AB121E



María Bertha Espinoza Segura

A favor

F4B768842BD20970F3F9B503DF4E0  
245DA46DCE204A8FD25D504C3B2B  
0F196DB99B42033720DA36BB4F248  
438EC68901227C8B5E752CA0C0E93  
4EA43AD757A56

Cuarta Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión: 4

31 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** Dictamen que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 199 del Código de Justicia Militar, suscrita por el Diputado Absalón García Ochoa del Grupo Parlamentario del PAN.

**INTEGRANTES** Comisión de Defensa Nacional



Mario Miguel Carrillo Cubillas

A favor

B5A3349B5BAC2F4B825A0F1B74F9D  
564CD9D4E170322A029B1F6C98208  
5D66E8D1C0F1CA17BF7C4B8D2273  
1EDF872FBD87ED920B5AE47D2E14  
493944CD2E6E21



Mauricio Cantú González

A favor

D4C05436511C0948968A103CA20153  
4039B51A1C989956538E7DBCACF81  
6F9FE611308BB35E0B9D2A7D646E1  
BC5933232633D151B9928E62D2F4E  
076E2919B29



Olga Zulema Adams Pereyra

A favor

3EBAD7472E6F65A751159A7386441  
DD46276979E49D4CB14237F25B182  
4FBC67538C2F54E2F00026F0A13158  
B2A6585D40E7512C480C394608B18  
AD8EC620A54



Paloma Sanchez Ramos

A favor

FF04153D17EA5300071ADF9B7790D  
B6654A54306BF33630B736615C6C6B  
FE349B34730310EA6C5D097AE91F9  
68B51FB7911028EE645A2C067C95D  
EAE6E9E63C9



Rafael Alejandro Moreno Cárdenas

A favor

6DF2BA04490CB347B54219318422B2  
7D23C9213D5DC56A53D681A5CE70  
D14D07A2D0B4CADB32DD72E5288C  
FF89DBF4FA95EB4AAFBA443C99D47  
F15854FAA99AFE



Ricardo Villarreal García

A favor

290AFC28DEC9B93C77B5D8AE1D53  
E8D97FA434DE9C762483B6203876F  
111C80845715DAB6701D0B55969670  
DB2DDF29B13DC29750521AA478D04  
B91C86BB1BE2

Cuarta Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:4

31 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** Dictamen que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 199 del Código de Justicia Militar, suscrita por el Diputado Absalón García Ochoa del Grupo Parlamentario del PAN.

**INTEGRANTES** Comisión de Defensa Nacional



Rommel Aghmed Pacheco Marrufo

A favor

183907FF97212F3EA01E984A1BF527  
835C625C3BBD0ECD487856A7D1DC  
6400EF99C102C6EFDA494552726B4  
87212FA4268FB993D16A08A1723DA  
FADEC7F76FAC



Rubén Ignacio Moreira Valdez

A favor

6A8764A73B08CB48217D651D7E9F4  
7BE43FD839460DD970DE29CD4B09  
FAA2B0189A3CC7CC8581965E66560  
D4A44BFA5B1C9EDDB41F3E798F17  
4E9B1A376F0EFD



Sarai Núñez Cerón

A favor

9BEA6A7EB992E2CBFC5AA0C4524D  
210977173D443A9E8FADA4A452DDD  
B0D7C894D19A4DBB5BC139BFE477  
27C67EFDDDD7071B953877CFFE1420  
CA5F98794CA4F5



Sergio Barrera Sepúlveda

A favor

3CB2A8F679D770CE84F987E26C96F  
A6B0AEA2D1684FA3D5CA704F51059  
3BCAA8B356641FE2514B8A4E0142E  
4140403A8F7F430576BE9EC4F7D29  
AA8680A5AEEB



Vicente Alberto Onofre Vázquez

A favor

45691A2CC7906C4FC21092FA17B8F  
42C5E3AD71A7495B8DB48CFB2EE7  
62E30D00F5778C9F68C2DB248969D  
30C7D25CCEB0E9B2DB57FE7EBBD1  
403A865A151A00

Total 28

## Reporte de asistencia

<b>NÚMERO DE SESION</b>	4
-------------------------	---

<b>INTEGRANTES</b>
--------------------

<b>DIPUTADOS</b>	<b>Presidencia</b>
------------------	--------------------



Ricardo Villarreal García

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
Asistencia por sistema	0076CC215EA56C176 C91FBEB3571590F9B 2F8D49D8FD0819B74 C4EEAB260195641D9 73592915656723847C 3AF20B9A32B6F83D DE5E2ECC9B000BB9 BB2C5EA451	Asistencia por sistema	0076CC215EA56C176C 91FBEB3571590F9B2F 8D49D8FD0819B74C4 EEAB260195641D9735 92915656723847C3AF2 0B9A32B6F83DDE5E2 ECC9B000BB9BB2C5E A451

<b>DIPUTADOS</b>	<b>Secretaría</b>
------------------	-------------------



Esther Berenice Martínez Díaz

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
Asistencia por sistema	933B16B141D1A1630 93150E4436A6996693 050A38176430F60756 C4C5B995B06B85599 D86EAD5ADC66D9E1 B865AB0A309D8DCE 501903D106CE7AED A6175BAF53	Asistencia por sistema	933B16B141D1A16309 3150E4436A699669305 0A38176430F60756C4 C5B995B06B85599D86 EAD5ADC66D9E1B865 AB0A309D8DCE50190 3D106CE7AEDA6175B AF53



Juanita Guerra Mena

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
Asistencia por sistema	317B0B773E845B39E A99E74EDF6B7E41E 4A13CF9C0DCBF884 71FB51A32B6C3A364 9F43010DAB7DC769 EB793B833DE823F7E A3803D349A1AB42C EB6FECA1E36A3	Asistencia por sistema	317B0B773E845B39EA 99E74EDF6B7E41E4A1 3CF9C0DCBF88471FB 51A32B6C3A3649F430 10DAB7DC769EB793B 833DE823F7EA3803D3 49A1AB42CEB6FECA1 E36A3



Marco Antonio Pérez Garibay

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
Asistencia por sistema	BDB03B0FD46E00791 CC8277BEEC2ADB92 172C976C451D71FBC EA4DD2302040AC2E F84626D93B78AD0A9 14E82A45860EE2DA0 ABAE47031D018EFB 02220681BCEA	Asistencia por sistema	BDB03B0FD46E00791 CC8277BEEC2ADB921 72C976C451D71FBCE A4DD2302040AC2EF84 626D93B78AD0A914E8 2A45860EE2DA0ABAE 47031D018EFB022206 81BCEA



María Bertha Espinoza Segura

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
Asistencia por sistema	B4AB85390B1955F7E 8D3D2E27288AAF418 CBA93BA687325DDA 3286318468E3240F24 AC384B055A266F89E F986B355F909EE473 2586E0B6DFE41BA0 CB53826268	Asistencia por sistema	B4AB85390B1955F7E8 D3D2E27288AAF418C BA93BA687325DDA328 6318468E3240F24AC3 84B055A266F89EF986 B355F909EE4732586E 0B6DFE41BA0CB5382 6268



Número:4

NÚMERO DE SESION		4	
DIPUTADOS		Secretaría	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Mario Miguel Carrillo Cubillas	Asistencia por sistema 0A668DF46F9F33CE C5C90008234DCEC1 026EF84A7A87EAF5B 461DEF90898D8A21E 8A07693A45A9DF45D 6A72F0130438A90587 C1CD99510B4887A89 29A92BA217	Asistencia por sistema 0A668DF46F9F33CEC5 C90008234DCEC1026E F84A7A87EAF5B461D EF90898D8A21E8A076 93A45A9DF45D6A72F0 130438A90587C1CD99 510B4887A8929A92BA 217
	Guillermo Octavio Huerta Ling	Asistencia por sistema D4787542A9C79AF8D 6F55DC355DA73D566 307FCC71E31BE573E 362CD412F1278F46F 7D694480F39CAF8FC 93247652E41569D67 AC319524FB40C3C6 C640E8465C	Asistencia por sistema D4787542A9C79AF8D6 F55DC355DA73D56630 7FCC71E31BE573E362 CD412F1278F46F7D69 4480F39CAF8FC93247 652E41569D67AC3195 24FB40C3C6C640E846 5C
	Javier Casique Zárate	Asistencia por sistema 740AFE5681DB4A94D F9C10E7508094479A 52CED9589B7206425 594D39D72CF22DBB D61AD263B648A7BF3 F5292D11A53195534 E47D74D19BE1986F6 4886C7578A	Asistencia por sistema 740AFE5681DB4A94DF 9C10E7508094479A52 CED9589B7206425594 D39D72CF22DBB61A D263B648A7BF3F5292 D11A53195534E47D74 D19BE1986F64886C75 78A
	Luis Arturo González Cruz	Asistencia por sistema 5EDAC1BBFFC289A6 6457483294BE36915 E5D8666E3752B011F F85FAFA71187B2CE EFBC71A40A0250B5 A8D0A13BA91DDC83 7CC72C48E658FC3F 5194666B476992	Asistencia por sistema 5EDAC1BBFFC289A66 457483294BE36915E5 D8666E3752B011FF85 FAFA71187B2CEEFCB 71A40A0250B5A8D0A1 3BA91DDC837CC72C4 8E658FC3F5194666B4 76992
	Dionicia Vázquez García	Asistencia por sistema 279756C1CD4D9CE0 A507769179FED521A A110145E65DC4731D 1BE8E2A269805E911 0B758757DE70EEAB7 2B886445E277A6369 B28446188B2C30021 F2A0D62B23	Asistencia por sistema 279756C1CD4D9CE0A 507769179FED521AA1 10145E65DC4731D1BE 8E2A269805E9110B75 8757DE70EEAB72B886 445E277A6369B284461 88B2C30021F2A0D62B 23
	Sergio Barrera Sepúlveda	Asistencia por sistema 0F177392059178C3E 3A5760A80DEF798AD 9D3443E38841941559 387F110A2612C4ECE DF5555098A6634988 06BA1E9FC1DEBE3A 2851FF80335873C056 EC63F26E	Asistencia por sistema 0F177392059178C3E3 A5760A80DEF798AD9 D3443E3884194155938 7F110A2612C4ECEDF 5555098A663498806BA 1E9FC1DEBE3A2851F F80335873C056EC63F 26E

Número:4

NÚMERO DE SESION	4
DIPUTADOS	Secretaría



Francisco Javier Huacus Esquivel

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
Asistencia por sistema	F8E5F150579C9836F 4028BBC5AD7B7A9F 777D4A839C5F18080 FC30AE4C625886A8 DB5D9B1B3A80C9D8 F2DDF5426683280D3 D3EA4BFF4239C980 D3BF6F6C28287	Asistencia por sistema	F8E5F150579C9836F4 028BBC5AD7B7A9F77 7D4A839C5F18080FC3 0AE4C625886A8DB5D 9B1B3A80C9D8F2DDF 5426683280D3D3EA4B FF4239C980D3BF6F6C 28287

DIPUTADOS	Integrante
-----------	------------



Javier Joaquín López Casarín

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
Inasistencia	E46697B2C2D5FA31A EDC5965AC0E921279 E12E1E6365C16F445 D1CAC870AE5A0F54 1FC17A992157465D2 E875597DD1B5E18FA 5937BA785217A8404 D6AD506512	Inasistencia	E46697B2C2D5FA31A EDC5965AC0E921279 E12E1E6365C16F445D 1CAC870AE5A0F541F C17A992157465D2E87 5597DD1B5E18FA5937 BA785217A8404D6AD5 06512



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
Inasistencia	5FFD1D7ACE197AD4 058F65874EF5A150B 5159FFA363E3D7E53 6B7323FDB30C07A5 C458E0E84CEB7E16 8301B1D214D685EB2 0BC33CDCD3B8CE50 979FEFB875850	Inasistencia	5FFD1D7ACE197AD40 58F65874EF5A150B51 59FFA363E3D7E536B7 323FDB30C07A5C458E 0E84CEB7E168301B1D 214D685EB20BC33CD CD3B8CE50979FEFB8 75850



Luis Armando Melgar Bravo

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
Asistencia de viva voz	B76E8F0E655DC279E 705F905E841D1C6B1 273051A57FB6AF2A3 419285D3AA8AD9B9 C8142C2161AE76EB2 ED8742C31150F0358 E368A7DC061F4EB83 A688759098	Asistencia de viva voz	B76E8F0E655DC279E7 05F905E841D1C6B127 3051A57FB6AF2A3419 285D3AA8AD9B9C814 2C2161AE76EB2ED874 2C31150F0358E368A7 DC061F4EB83A688759 098









Fernando Marín Díaz

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
Asistencia por sistema	1B701F671AAD895F3 01201D0E5CC5BB39 DCD0E17BE052E81A 195B3AC6891CF1912 781692110F8EF725C 3F30AE04EE2B0E88E 693C512045C701737 7E82FA2FADC	Asistencia por sistema	1B701F671AAD895F30 1201D0E5CC5BB39DC D0E17BE052E81A195B 3AC6891CF191278169 2110F8EF725C3F30AE 04EE2B0E88E693C512 045C7017377E82FA2F ADC

Número:4

NÚMERO DE SESION		4	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Jaime Humberto Pérez Bernabe	Asistencia por sistema 749B83DF4C8C65D6 B5CF7B48995790421 2754DB2FA5E445D77 DA31A5E76A14655B7 9448D50B9651E88C1 7735D9FAD592398A8 C0FA5AF58EE0CB38 DF94A722F9A	Asistencia por sistema 749B83DF4C8C65D6B 5CF7B48995790421275 4DB2FA5E445D77DA3 1A5E76A14655B79448 D50B9651E88C17735D 9FAD592398A8C0FA5A F58EE0CB38DF94A722 F9A
	Jaime Martínez López	Asistencia por sistema 06959A806BBB02BFA 57BE828EC0629FCC CFA379A96BF777970 0656E7C78DFBAFED 4B7BFF95121517159 EAE4DA56B3811E459 148E2E93143E3C03B 95B57D02BC2	Asistencia por sistema 06959A806BBB02BFA5 7BE828EC0629FCCCF A379A96BF777970065 6E7C78DFBAFED4B7B FF95121517159EAE4D A56B3811E459148E2E 93143E3C03B95B57D0 2BC2
	Mauricio Cantú González	Asistencia por sistema ECCD659773033758E 163B1809FE3E74147 381BB25281F5F1700 9AB736DCD8A5026F 992F8B2D9A0368EC5 8E4AA4522A7CC1D0 1C13F5190A6051238 E6120A86F3F	Asistencia por sistema ECCD659773033758E1 63B1809FE3E7414738 1BB25281F5F17009AB 736DCD8A5026F992F8 B2D9A0368EC58E4AA 4522A7CC1D01C13F51 90A6051238E6120A86 F3F
	Olga Zulema Adams Pereyra	Asistencia por sistema 1B0FF648B1C266FAF 9960BFC61D2E41DB DD879B2F069B74C18 E9D1C94B70DDB333 E0AD4FBAD03DA296 A040E9B633B7E2520 0B9ABDF3414B12FC B938BED06C2B6	Asistencia por sistema 1B0FF648B1C266FAF9 960BFC61D2E41DBDD 879B2F069B74C18E9D 1C94B70DDB333E0AD 4FBAD03DA296A040E 9B633B7E25200B9ABD F3414B12FCB938BED0 6C2B6
	Vicente Alberto Onofre Vázquez	Asistencia por sistema 032A7FAD0379BB6B A5915710646954E4E BF622BA493C75303B 58B2D2A173F80CFA5 9C9AC98B4A36B7449 82FB437EEB69AB730 CB862FB7989FEFAA 7B8A901F441	Asistencia por sistema 032A7FAD0379BB6BA5 915710646954E4EBF6 22BA493C75303B58B2 D2A173F80CFA59C9A C98B4A36B744982FB4 37EEB69AB730CB862F B7989FEFAA7B8A901F 441
	Luis Alberto Mendoza Acevedo	Asistencia por sistema 50C03BC60B1767211 112DB1CD4717B5DF 1E79D6050AE7E52F0 217A5663F485CDBA CB703CB91FAB7C87 779C61A89C969ADE A73A058CACE60AC6 3817F39B00FE16	Asistencia por sistema 50C03BC60B17672111 12DB1CD4717B5DF1E 79D6050AE7E52F0217 A5663F485CDBACB70 3CB91FAB7C87779C61 A89C969ADEA73A058 CACE60AC63817F39B 00FE16

Número:4

NÚMERO DE SESION		4	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Margarita Ester Zavala Gómez del Campo	Asistencia por sistema C939F7B953BCA9319 B9DBA35DD3C8692E 0C90BBA7FB1C1F01 8213BC9D8C0BEF1D 090DA3212EA8BBC1 74C104C71F048EB8E E55E28BF49DD17614 EFD15E52DF453	Asistencia por sistema C939F7B953BCA9319B 9DBA35DD3C8692E0C 90BBA7FB1C1F018213 BC9D8C0BEF1D090DA 3212EA8BBC174C104 C71F048EB8EE55E28B F49DD17614EFD15E52 DF453
	Rommel Aghmed Pacheco Marrufo	Asistencia por sistema 0FE2043D89822C2FF BF0A753F3D6CA4B2 9F46435876E623A5E 30A3CBBCA50FB11F 12CCBE262933FFC52 1A6F1E9D6C244EB7 FF0F93FB3F4F58139 65F5EA82B82A	Asistencia por sistema 0FE2043D89822C2FFB F0A753F3D6CA4B29F4 6435876E623A5E30A3 CBBCA50FB11F12CCB E262933FFC521A6F1E 9D6C244EB7FF0F93FB 3F4F5813965F5EA82B 82A
	Sarai Núñez Cerón	Asistencia por sistema 226ACFEDEEEF3986 672EC1C61FC589902 F771B74F0B0BB5C25 2C360794EF2FDE440 C7390B4B504B44076 0ECBFE8FEDE515D9 04B01BE12D50FDC2 5734DBE58369	Asistencia por sistema 226ACFEDEEEF39866 72EC1C61FC589902F7 71B74F0B0BB5C252C3 60794EF2FDE440C739 0B4B504B440760ECBF E8FEDE515D904B01B E12D50FDC25734DBE 58369
	Paloma Sanchez Ramos	Asistencia por sistema 29E519E9D56CCEFB BBD7CA7A435007023 90C3902D5A250AD8 DEAFBF0863166CB3 F372056A0D384300C D114B703FC0D56B55 2BCE242751A23A42A 227406441661	Asistencia por sistema 29E519E9D56CCEFB BD7CA7A43500702390 C3902D5A250AD8DEA FBF0863166CB3F3720 56A0D384300CD114B7 03FC0D56B552BCE242 751A23A42A227406441 661
	Rafael Alejandro Moreno Cárdenas	Asistencia por sistema 763E2BA62E204A8D0 6991CE104BE4F6776 36108C45A62446200 DC80DF41205367D64 354CF792DA2A8AA0 D0B2A27F4F81553AB 3EED52B1426CE4008 888BFEA63C	Asistencia por sistema 763E2BA62E204A8D06 991CE104BE4F677636 108C45A62446200DC8 0DF41205367D64354C F792DA2A8AA0D0B2A 27F4F81553AB3EED52 B1426CE400888BFEA 63C
	Rubén Ignacio Moreira Valdez	Asistencia por sistema 9A4575D3E10D87EF2 0FB74557C3B73A61F 3E443CB52E1385037 D9C97E41C83BDB23 21380E878F60FD05F 2B4F771352559C532 3122E1E42854AF945 3CB631AA52	Asistencia por sistema 9A4575D3E10D87EF20 FB74557C3B73A61F3E 443CB52E1385037D9C 97E41C83BDB2321380 E878F60FD05F2B4F77 1352559C5323122E1E 42854AF9453CB631AA 52

Cuarta Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:4

NÚMERO DE SESION

4

Total

28



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Rubén Ignacio Moreira Valdez, presidente, PRI; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Luis Enrique Martínez Ventura, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>